

CONVENIO DE PAGO EXTRAJUDICIAL ENTRE G.C.A LTDA – Sra. Aura María Bastidas, APODERADO DE BANINCA S.A.S Y GILMA PERDOMO HERNANDEZ

En la ciudad de Santiago de Cali, a los DIECIOCHO (18) días del mes de MARZO DE 2021, entre la apoderada judicial Sra. Aura María Bastidas de la entidad financiera **BANINCA S.A.S** identificado con Nit.900.546.489-6, en calidad de Acreedor, de una parte y la Sra. **GILMA PERDOMO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°31.216.610, quien actúan en su condición de deudora, hemos celebrado un acuerdo de pago que se registrá por las siguientes clausulas:

Primero: El(os) Deudor(es) la Sra. **GILMA PERDOMO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°31.216.610, debe la suma de Veintiún Millones Setenta Mil Treinta Pesos Mcte (**\$21.070.030**) correspondiente a la Obligación No 3945782, correspondientes a Capital, Intereses y honorarios de cobro jurídico, liquidado a la fecha 18/03/2021.

Segundo: La obligación mencionada en la cláusula anterior se encuentra en mora desde el 12 de Septiembre de 2016, y se declara entre las partes que se realiza beneficio de descuento, dejando el total de la obligación vencida en la suma de Once Millones de Pesos Mcte (\$11.000.000), correspondientes a capital y honorarios de cobro jurídico; liquidación que el deudor declara conocer, haber revisado y la acepta expresamente, y renuncia a solicitar revisión o rendición de cuentas.

Tercero: Con base en el valor de la liquidación anterior, la Sra. **GILMA PERDOMO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°31.216.610 ha aceptado y convenido con el(os) deudor (es), realizar acuerdo de pago por valor de \$11.000.000.00, en cuotas mensuales y sucesivas estipuladas a continuación:

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE PAGO	LIQUIDACION BANINCA	LIQUIDACION HO	VALOR TOTAL DE CUOTA
1	30/03/2021	\$5.000.000	\$400.000	\$5.400.000
2	30/04/2021	\$1.000.000	\$400.000	\$1.400.000
3	30/05/2021	\$1.000.000	\$400.000	\$1.400.000
4	30/06/2021	\$1.000.000	\$400.000	\$1.400.000
5	30/07/2021	\$1.000.000	\$400.000	\$1.400.000

Parágrafo Primero: Quedando claro para las partes que la condonación autorizada será en cumplimiento de los pagos efectivamente realizados en la fechas y valores estipulados anteriormente por el(os) deudor (es). En caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago en cualquiera de sus cuotas, los valores descontados se re liquidaran sobre los abonos que se hayan realizado, en donde se realizara aplicación inicialmente a los intereses, honorarios y finalmente a capital, además de cobrarse los valores adicionales por intereses moratorio y honorarios desde la fecha de incumplimiento que asumirá el(os) deudor(es).

Parágrafo Segundo: El(os) Deudor(es) declara que cancelara directamente las cuotas correspondientes a *Liquidacion Baninca* en oficinas del BANCO MUNDO MUJER S.A. a nivel nacional, y los valores por concepto de *Liquidacion HO* en la **CUENTA DE AHORRO BANCOLOMBIA No. 7525204168-1 CONVENIO 73401 REF # 1: Numero de cedula del Titular REF #2: Teléfono, o en CUENTA DE AHORRO BANCO DE BOGOTA No. 48482025-3, o en el BANCO AV VILLAS CUENTA CORRIENTE No. 125116921**; se debe enviar ambos soportes de pago al correo: abastidas@gcaltda.com.co y whatsapp 3186776130; con el fin de cumplir con las cuotas mensuales plasmadas en la presente clausula y subirlas al sistema.

Cuarto: En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitaran al Juzgado 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO, dentro del proceso Insolvencia de Persona Natural Comerciante – Liquidación Judicial, bajo radicado 2017-00063 la suspensión del trámite procesal iniciado por **GILMA PERDOMO HERNANDEZ**, de acuerdo a lo estipulado en el Código General del Proceso, este documentos se presentara una vez efectuado el pago de la primera cuota estipulada en la clausula Tercera del presente documento. Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con la entidad financiera **BANINCA S.A.S**, se compromete informar al despacho la cancelación de la acreencia, y aportar paz y salvo respectivo de capital y honorarios para que sea terminado por pago total conforme a lo regulado en artículo 461 del Código General del Proceso.

AVENIDA 4N # 5-34 Barrio Centenario, Cali – Valle.
PBX (2) 397 03 01 – 318 677 6130 – 313 744 3618
abastidas@gcaltda.com.co

Quinto: Condición resolutoria. - El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo facultará a la Sra. AURA MARIA BASTIDAS, en calidad de apoderada de **BANINCA S.A.S**, para solicitar proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación de **BANINCA S.A.S** y/o por medio de su apoderada, referida al incumplimiento del(os) deudor(es). En este evento la suma o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la autorizada en los procedimientos contables de **BANINCA S.A.S**, decir, primero a impuestos, después a intereses por mora, honorarios, gastos judiciales y por último a valor a capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas, donde el garante autoriza ser parte del proceso.

Sexto: Las partes que suscriben este documento, declaran expresamente que este acuerdo de pago no implica prorrogación, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia de los derechos a favor de **BANINCA S.A.S** y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

Séptimo: Autoriza (mos) de nuestra voluntad, previa, explícita, informada e inequívoca a **BANINCA S.A.S** y apoderados judiciales, para tratar nuestros datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías. La información obtenida para el Tratamiento de nuestros datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica, por lo tanto, estarán obligados a cumplir con las políticas de protección de datos personales de acuerdo a los lineamientos de la ley 1581 de 2012, la ley 1266 de 2008 y las demás normas concordantes al uso, manejo, almacenamiento y tratamiento de datos personales.

Octavo: El deudor(a) **GILMA PERDOMO HERNANDEZ**, manifiesta que su lugar para notificación es:

Dirección Residencia		Ciudad		Teléfono	
Móvil		Nombre Empresa Donde labora			
Dirección Empresa		Teléfono		Cargo	
E mail					

Noveno: Las Partes Declaran que el presente documento presenta merito ejecutivo.

Decimo: El(os) Deudor(es) **GILMA PERDOMO HERNANDEZ**, manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa los pagos objetos del presente acuerdo, son de origen lícito. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia el deudor y su garante iniciaran proceso de insolvencia o se vieran implicados en otros procesos, se comprometen a cumplir este acuerdo excluyéndolo de cualquier tipo de proceso ante las entidades gubernamentales (Dian, superintendencia de sociedades, superintendencia financiera o terceros que hicieren parte).

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2021, en dos ejemplares del mismo tenor, una para cada parte.

EL ACREEDOR,

EL DEUDOR,

AURA MARIA BASTIDAS - G.C.A LTDA
APODERADA BANINCA S.A.S

GILMA PERDOMO HERNANDEZ
C.C. N°31.216.610

AVENIDA 4N # 5-34 Barrio Centenario, Cali – Valle.
PBX (2) 397 03 01 – 318 677 6130 – 313 744 3618
abastidas@gcaltlda.com.co



HÉCTOR ALEXANDER PIRA FLOREZ
ABOGADO ESPECIALISTA

Doctora

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
E. S. D.

HECTOR ALEXANDER PIRA FLOREZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente presento el acuerdo de pago por un valor total de **ONCE MILLONES DE PESOS** realizado con el acreedor BANINCA S.A.S el cual fue acordado de la siguiente manera:

1. Un abono inicial de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) el cual será cancelado a más tardar el día 30 de marzo de 2021.
2. Un segundo abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de abril de 2021
3. Un Tercer abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de mayo de 2021
4. Un Cuarto abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de junio de 2021
5. Un Quinto abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de julio de 2021
6. Un Sexto y último abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de julio de 2021

Solicito de manera muy respetuosa y toda vez que la voluntad de mi cliente es el pago total de las obligaciones, no continuar momentáneamente con la ejecución del acuerdo de liquidación, en virtud que apenas el acuerdo de pago termine con Baninca se continuara con el pago de los dos acreedores pendientes para poder pagar todas las obligaciones y mi cliente no perder el único patrimonio que posee.

Anexo: 1. Acuerdo de pago realizado con Baninca

Atentamente,

HECTOR ALEXANDER PIRA FLOREZ
C.C. 10.032.245 de Pereira
T.P. 281.111 del C.S. de la J.

ACUERDO DE PAGO CON EL ACREEDOR BANINCA PROCESO 2017-0063

Alexander Pira <alexanderpira@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao <j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abastidas <abastidas@gcaltda.com.co>; pmatiz@cisa.gov.co <pmatiz@cisa.gov.co>; info@bancoserfinanza.com <info@bancoserfinanza.com>

 2 archivos adjuntos (417 KB)

CONVENIO EXTRAJUDICIAL CLAMA PERDOMO.pdf; SOLICITUD A JUZGADO 25 de marzo de 2021.pdf;

HECTOR ALEXANDER PIRA FLOREZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente presento el acuerdo de pago por un valor total de ONCE MILLONES DE PESOS realizado con el acreedor BANINCA S.A.S el cual fue acordado de la siguiente manera:

1. Un abono inicial de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) el cual será cancelado a más tardar el día 30 de marzo de 2021.
2. Un segundo abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de abril de 2021
3. Un Tercer abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de mayo de 2021
4. Un Cuarto abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de junio de 2021
5. Un Quinto abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de julio de 2021
6. Un Sexto y último abono de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.4000.000 para el día 30 de julio de 2021

Solicito de manera muy respetuosa y toda vez que la voluntad de mi cliente es el pago total de las obligaciones, no continuar momentáneamente con la ejecución del acuerdo de liquidación, en virtud que apenas el acuerdo de pago termine con Baninca se continuara con el pago de los dos acreedores pendientes para poder pagar todas las obligaciones y mi cliente no perder el único patrimonio que posee.

Anexo: 1. Acuerdo de pago realizado con Baninca

Alexander Pira Flórez

Abogado Especialista en Derecho Comercial, Administrativo y Constitucional.

Universidad de Caldas.